

PROCESO: VERBAL -PERTENENCIA-  
DEMANDANTE: LUIS FERNANDO GÓMEZ GIRALDO  
DEMANDADO: ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO BIC. S.A. "ALMABIC" AHORA SUPPLA S.A. Y OTROS  
RADICADO: 63 001 31 03 001 2021 00060 00

### **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Armenia Quindío, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se pone en conocimiento de la parte demandante las respuestas allegadas por FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA FIDEICOMISO 3-1-1650, visible en el archivo 065 del expediente en el que informan que FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. asumió la totalidad de los derechos, obligaciones y contratos de FIDUCIARIA UNIÓN S.A., convirtiéndose en consecuencia en el vocero y administrador de los patrimonios autónomos administrados por FIDUCIARIA UNIÓN S.A., entre ellos del fideicomiso FAP – MANDATOS BANCO ANDINO COLOMBIA.

También se pone en conocimiento, la respuesta allegada por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, visible en el folio 066 del expediente, en la que informan que la entidad encargada de hacer el seguimiento a todos los procesos liquidatorios de las instituciones financieras es el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras (FOGAFÍN).

Igualmente se pone en conocimiento la respuesta allegada por la Cámara de Comercio de Bogotá, visible en la carpeta 067 del expediente, en la que allegan los certificados de cámara de comercio de algunos de los accionistas de la sociedad COFERSA Comercializadora Ferretera S.A., entidad que se encuentra liquidada.

Se pone en conocimiento la respuesta allegada por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras (FOGAFÍN), entidad que informa que el Liquidador de la Financiera Bermúdez y Valenzuela S.A. C.F.C., mediante la Resolución No. 078 del 12 de septiembre de 2008, inscrita el 26 de septiembre de 2008 en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el No. 1245149 del libro IX, declaró la terminación de la existencia legal de la sociedad FINANCIERA BERMUDEZ Y VALENZUELA S.A., razón por la cual ya se culminó el proceso liquidatorio de dicha entidad, allegando copia de la Resolución mencionada.

Además, informó que de acuerdo con el artículo segundo de la mencionada Resolución Nro. 078 de 2008 se autorizó al Doctor Gustavo Donoso Pereira, último liquidador de la entidad, para concluir las operaciones, asuntos o trámites pendientes con posterioridad a la terminación de existencia legal de la mencionada entidad. El correo electrónico de contacto del exliquidador es [gudope@yahoo.com](mailto:gudope@yahoo.com)

También dio cuenta que con relación al archivo de la entidad, que previo a la terminación de la existencia legal de la Financiera Bermúdez y Valenzuela S.A. C.F.C. (hoy liquidada), el liquidador de la extinta entidad suscribió un contrato para la custodia de los archivos de la financiera con la sociedad Manejo Técnico de Información S.A., con datos de contacto: teléfono (601)3759270 y Calle 17 A No. 42 A 43 en la ciudad de Bogotá, D.C.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Civil del Circuito

## RESUELVE

**PRIMERO:** Se ordena oficiar a Fondo de Garantías de Instituciones Financieras (FOGAFÍN). a fin de que se sirvan indicar a este despacho cuales personas naturales o jurídicas conformaban o eran propietarias de la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL PRONTA S.A HOY COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COFINPRO S.A. Además, se le requiere que remita a este despacho los documentos relacionados con la liquidación de dicha entidad.

La información y documentación requerida se debe allegar debidamente escaneada por los medios virtuales, dentro del término de cinco (5) días contados a partir de recibido el oficio (art. 85 CGP).

**SEGUNDO:** Se ordena oficiar al Doctor Gustavo Donoso Pereira, último liquidador de la de la FINANCIERA BERMÚDEZ Y VALENZUELA S.A. C.F.C., a fin de que se sirvan indicar a este despacho cuales personas naturales o jurídicas conformaban o eran propietarias de la FINANCIERA BERMÚDEZ Y VALENZUELA S.A. C.F.C y en caso de conocerlas las direcciones de notificación. Además, se le requiere que remita a este despacho si le es posible los documentos relacionados con la liquidación de dicha entidad. Remítase comunicación por el centro de servicios al correo electrónico [gudope@yahoo.com](mailto:gudope@yahoo.com)

La información y documentación requerida se debe allegar debidamente escaneada por los medios virtuales, dentro del término de cinco (5) días contados a partir de recibido el oficio (art. 85 CGP).

**TERCERO:** Se ordena oficiar la sociedad Manejo Técnico de Información S.A., a fin de que remita a este despacho los documentos relacionados con la liquidación de la FINANCIERA

BERMÚDEZ Y VALENZUELA S.A. C.F.C. Remítase comunicación por el centro de servicios a la Calle 17 A No. 42 A 43 en la ciudad de Bogotá, D.C.

La información y documentación requerida se debe allegar debidamente escaneada por los medios virtuales, dentro del término de cinco (5) días contados a partir de recibido el oficio (art. 85 CGP).

**CUARTO:** Se requiere al apoderado judicial de la parte demandante, para que consulte en Cámara de Comercio si las entidades que se relacionan a continuación, y que aparecen como accionistas de la liquidada sociedad COFERSA Comercializadora Ferretera S.A., se encuentran activas y en caso afirmativo, indague cuales son los domicilios o correos electrónicos donde pueden ser notificados y aporte sus certificados de existencia y representación legal:

ACEROS LTDA EMBARGADAS
ACEROSA S.A.
AGOFER LTDA
ALUA S.A.
ALMACEN EL FERRETERO LTDA
ALUMINIOS CALI LTDA
ANTOMAR LTDA FERRETERIA
CENTRAL DE HIERROS SOGAMOSO LTDA
CENTRO DE SERVICIOS DE ACERO LTDA
COMERCIAL G Y J S.A.
COMERCIALIZADORA INTEGRAL LTDA
COOPERATIVA DE DE ASEO Y SERVICIOS LTDA COCCES
CORPORACION FINANCIERA FES S.A CORFES
CYMGO S.A. FERRETERIA
D Y S LTDA
DEPOSITO Y FERRETRIA METAL LTDA
DISARD LTDA
DISTRIBUIDORA DE HIERROS BOGOTÁ LTDA
DISTRIBUIDORA DE HIERROS Y METALES LTDA DHM
DISTRIBUDORA LAMINAS LTDA
DISTRIBUIDORA METALICAS DE ACEROS LTDA

ELEMENTOS METALICOS LTDA
FAJORI S.A.
FERRASAA S.A.
FERRELUQUE LTDA
FERRETERIA ALVARO MARTINEZ Y CIA LTDA
FERRETERIA CLAVE LTDA
FERRETARIA COLOMBIA LTDA
FERRETERIA EL CONDOR
FERRETERIA GARCES S.A.
FERRETERIA GODOY LTDA
FERRETERIA IMPERIAL LTDA
FERRETERIA INDUSTRIAL SAM S.A. SAMI Y CIA S.A.
FERRETERIA LA CAMPIÑA LTDA
FERRETERIA LA GRANDE LTDA
FERRETRIA LA OMINSA LTDA
FERRETERIA RODRIGUEZ FANDIÑO Y CIA LTDA FERROFAN
FERRETERIA VIDRIOS Y ALUMINIOS LTDA
FERRETUBOS LTDA
FERROLAMINAS FERRETARIA CUELLAR REYES UNIDOS LTDA
FERROPINTURAS DEL CAUCA LTDA
FIGURACIONES ALEMANA DE OCCIDENTE FIGALSA
FIGURADOS SARI LTDA FIGUSARI
FRANCISCO LUIZ GOMEZ ALMACENES EL LOBO
FUNDACIÓN SOCIAL DEL ACERO
G Y J BOYACÁ S.A.
G Y RAMIREZ Y CIA LTDA
GENERAL DE PERFILES ESTRUCTURALES GARGO S.A.
HERMANOS LTDA
GUEVARA ACHURY LUIS WILLIAM
GUEVARA CARRILLO LUIS MARIA
HIDELPA S.A. PAIS DEL HIERRO
HIERROS DE RISARALDA LTDA
HIERROS SALDALA LTDA
IMPOFER LTDA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DEL SNATANDER
IMPORTACIONES EL GIRASOL LTDA

IMPOVAPOR LTDA
INDUSTRIAL SARI S.A.
INDUSTRIA METALICAS TECNOACERO LTDA
LASO Y CIA LTDA
MANUEL PIDRAHITA Y CIA LTDA
MATERIALES DE CONSTRCCIÓN VARLOP S.A.
MERCADEO GENERAL DE ACEROS LTDA MERCADEROS
MERCANTIL FERTETERA LTDA
METAZA S.A.
MESA LAGOS GUSTAVO
NOGO LTDA
NOGO BOYACÁ LTDA
POTENZA S.A.
RAFAEL PACHON Y CIA
RAMIREZ CARLOS EVELIO
RANCAZZO Y CIA LTDA
RAPISTAN DE COLOMBIA RAPISCOL S.A.
RUEDA HERMANOS S EN C S
SAC ESTRUCTURAS METALICAS LTDA
SARI NUEVA ERA SARISUR S.A.
SERVICIOS INTEGRALES FERRETEROS LTDA
SERVIINTEGRALES LTDA
SUMINISTROS INDUSTRIALES DEL VALLE S.A LTDA
TECNICAS MODERNAS LTDA TECNOLTDA
TODO METAL Y CIA LTDA
TOGOS LTDA MATERIALES DE CONSTRUCCION
TORRES BERNAL ROCARDO
UNIVERSAL DE CORTES LTDA
VARGAS RAMIREZ GUILLERMO DEPOSITO ORIENTAL
VOLPI Y CIA LTDA

Para tal efecto se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto se pena de aplicarse la figura del desistimiento tácito (art. 317 CGP)

**SEGUNDO:** Se exhorta a las entidades antes requeridas para que la información y documentación solicita las alleguen debidamente escaneada por los medios virtuales a costa de la parte demandante, dentro del término de cinco (5) días contados a partir de recibido el oficio (art. 85 CGP).

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**Maria Andrea Arango Echeverri  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**36b9cf51ba5357c4c6d50dcea143fc1a7991803b4f7687dae8dc22bc0fafcd  
30**

Documento generado en 24/11/2021 03:56:29 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**